

PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Gobierno del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, 2025-2027

Responsable de la publicación: Lic. Alberto Romero Reyes

Cargo: Secretario del Ayuntamiento

Sitio web: www.cuautitlan.gob.mx

Domicilio oficial: Calle Alfonso Reyes, sin número, Fraccionamiento Santa María, Cabecera Municipal C.P. 54820, Cuautitlán, Estado de México

Fecha de publicación: Cuautitlán, Estado de México, a 18 de marzo del año 2026

SUMARIO

Acta 83

Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, con número consecutivo Octogésima Tercera Orden del día

(...)

- IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe el nombramiento de la persona titular de la Dirección del Deporte del Municipio de Cuautitlán, Estado de México; y, en su caso, toma de la Protesta de Ley.
- V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la creación del Programa Social Municipal denominado: "Con mis propias alas 2026", sus Reglas de Operación y la Convocatoria respectiva.



VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice el subsidio del 100% en el cobro de multas y recargos generados durante los ejercicios fiscales 2025 y anteriores, como medida de apoyo a los usuarios de los servicios de agua potable y drenaje, que se presenten a regularizar su situación de adeudo y que no

📍 Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

✉ cuautitlanmx.humanista@gmail.com / ☎ 55 2620 7800

📱 Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

hayán sido notificados o requeridos por la Tesorería Municipal y/o la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

- VII.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice la bonificación del 30% sobre la base de la contribución a su cargo, de los derechos por los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado para usuarios de tipo doméstico de los años 2025 y anteriores, que se acerquen a regularizar su situación de adeudo y que no hayan sido notificados o requeridos por la Tesorería Municipal y/o la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
- VIII.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice la campaña general de incorporación de tomas en el padrón de usuarios de los servicios de Agua Potable y Drenaje de la Tesorería Municipal, en localidades susceptibles de regularización, considerando la bonificación del 50% en el pago de los derechos de conexión de agua y/o drenaje a todos aquellos usuarios que ya se cuenta con la instalación física del o de los servicios.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Municipio de Cuautitlán, Estado de México
Ayuntamiento Constitucional, 2025-2027

Con fundamento en los artículos 30 y 31, fracciones I Quater y XXXVI; 48, fracción XIII Quinquies; 91, fracciones VIII, X y XIII; 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, fracción II, y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75 y 92, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Secretaría del Ayuntamiento difunde las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán para el periodo 2025–2027, así como aquellas que ordene la Junta de Gobierno del organismo público descentralizado de asistencia social denominado “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México”.

Estas disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, así como en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Esta Gaceta Municipal también se podrá consultar en la página web oficial del Ayuntamiento: www.cuautitlan.gob.mx.

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

Lic. Alberto Romero Reyes
“Gobierno Humanista”





IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe el nombramiento de la persona titular de la Dirección del Deporte del Municipio de Cuautitlán, Estado de México; y, en su caso, toma de la Protesta de Ley.

(...)

Hago constar el resultado de la votación, por **unanimidad de once votos a favor**, el Ayuntamiento aprueba el nombramiento del Licenciado Luis Jesús Maldonado Plata, como Director del Deporte del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII y 48 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 45 del Bando Municipal 2026 de Cuautitlán, Estado de México, el Ayuntamiento aprueba el nombramiento del Licenciado Luis Jesús Maldonado Plata como Director del Deporte del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con efectos inmediatos.

Segundo. La persona nombrada se encuentra presente en este Salón de Cabildos, por lo que el Ayuntamiento solicita a la Presidenta Municipal Constitucional proceda a tomarle la Protesta de Ley.

Tercero. El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

- A.** Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Administración y del Órgano Interno de Control, a fin de que procedan a su ejecución en los términos aprobados, conforme al ámbito de sus respectivas competencias; y
- B.** Publicados en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48 fracción II, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

México, procedo a tomar la protesta de ley al Licenciado Luis Jesús Maldonado Plata, nombrado como Director del Deporte del Municipio de Cuautitlán.

¿Protesta cumplir formalmente con el nombramiento que le ha sido conferido por este Cabildo, respetando en el ejercicio de las funciones de su competencia, el fiel cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las Leyes que de ambas emanen, el Bando Municipal y demás Reglamentos que dicte este Ayuntamiento?

Lic. Luis Jesús Maldonado Plata: Sí protesto.

La Presidenta Municipal Constitucional, en uso de la voz, manifestó:

—Si así lo hiciere, que el pueblo de Cuautitlán se lo reconozca; y si no, que se lo demande.

(...)





- V. **Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la creación del Programa Social Municipal denominado: “Con mis propias alas 2026”, sus Reglas de Operación y la Convocatoria respectiva.**

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7, 8, 9, 12 y 13 fracciones I y IV de la Ley de Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia del Estado de México; 17, 18 y 21 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México; 2 y 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 y 24 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; 6 de la Ley de Víctimas del Estado de México; así como en la modificación a los Lineamientos Básicos para la elaboración de Programas de Desarrollo Social y Programas no Sociales en el Estado de México, publicada en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, el 12 de mayo de 2025; y 83 del Bando Municipal 2026 de Cuautitlán, Estado de México, el Ayuntamiento aprueba la creación del Programa Social Municipal denominado: “Con mis propias alas 2026”, sus Reglas de Operación y la Convocatoria respectiva, mismos que se insertan para debida constancia:

PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL

“CON MIS PROPIAS ALAS 2026”

MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2025-2027

DIRECCIÓN DE LA MUJER Y LA JUVENTUD

PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL “CON MIS PROPIAS ALAS 2026”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7, 8, 9, 12, 13 fracciones I y IV de la Ley de Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia del Estado de México; así como 17, 18 y 21 de su Reglamento; 2 y 4 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 y 24 en todas sus fracciones de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; 6 de la Ley de Víctimas del Estado de México; 6, 30 Fracción IX y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Estado de México y Municipios; 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; armonizado con la Modificación a los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social y Programas no sociales en el Estado de México; y 83 del Bando Municipal de Cuautitlán 2026.

1. DISPOSICIONES GENERALES

I. Nombre del Programa Social.

“CON MIS PROPIAS ALAS 2026”

II. Dependencias Municipales involucradas en la operación del Programa Social Municipal **“CON MIS PROPIAS ALAS 2026”**:

- ❖ Dirección de la Mujer y la Juventud (Coordinación, Operación y Ejecución del Programa Social Municipal).
- ❖ Tesorería Municipal (Transferencia de recursos).
- ❖ Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (Seguimiento y Evaluación).
- ❖ Órgano Interno de Control, (Encargada de recibir quejas o denuncias por la operación Programa Social Municipal).
- ❖ Dirección de Gobierno (Difusión).
- ❖ Comunicación Social e Imagen Institucional (Difusión).

III. El encargado de ejecutar el Programa Social Municipal será la Dirección de la Mujer y la Juventud.

IV. La persona titular de la Dirección de la Mujer y la Juventud, será la responsable del presente Programa Social Municipal.

V. Datos de contacto.

Toda información relacionada con este Programa Social, se consulta en la Dirección de la Mujer y la Juventud ubicada en el Edificio C, planta alta, calle Alfonso Reyes s/n, Fracc. Santa María, Cuautitlán, Estado de México, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas; Tel. 5526207800 ext. 145.

2. ELEMENTOS BÁSICOS

a) DIAGNÓSTICO

El Municipio de Cuautitlán cuenta con una población de 199,518 personas. La composición de la población por sexo, muestra que 101,932 personas son del sexo femenino y 97,586 son personas del sexo masculino (COESPO, 2025). De acuerdo a la Delimitación de Zonas Metropolitanas elaborada por el INEGI en 2020; el Municipio es clasificado como central y presenta características de conurbación física con la Ciudad de México, el epicentro de esta metrópoli. En este contexto, la población urbana del Municipio representa casi el 80% del número total de habitantes, es decir, habitando localidades urbanas, sin embargo, en las acciones de gobierno se cuida de integrar la perspectiva de información y atención de las poblaciones rurales de nuestro Municipio.

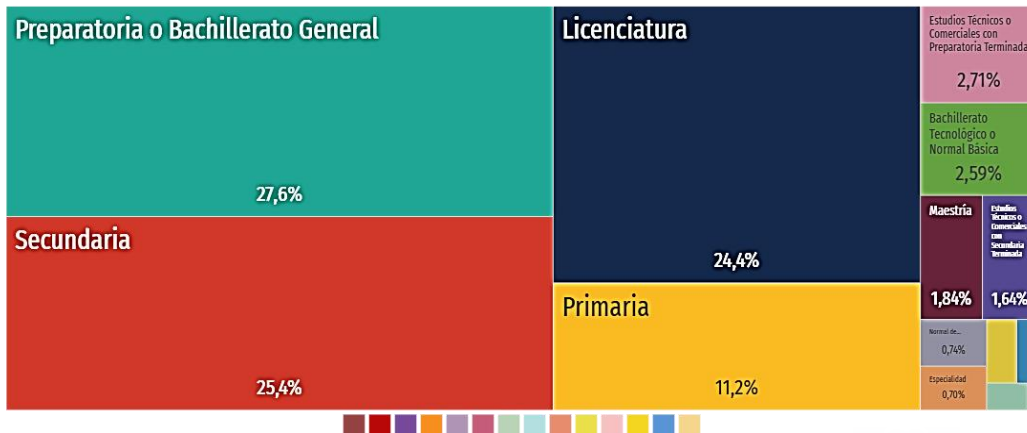




“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Referente a la Matrícula Escolar en nuestro Municipio en 2020, los principales grados académicos de la población fueron Preparatoria o Bachillerato General con más de 37,300 personas, equivalentemente 27.6% del total; Secundaria 34.300 personas, 25.4%; y Licenciatura el 24.4% del total, con una tasa de analfabetismo de solamente el 0.98% es decir poco más de 1750 personas. (Censo de Población y vivienda 2020, en <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/cuautitlan>, consultado en marzo 2026).

Niveles de escolaridad de la población de 15 años y más en Cuautitlán
(Distribución de la población total)



www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/cuautitlan?totalGenderSelector=genderOption&totalAndInformalJob=genderOption

En el tema de embarazo adolescente el 45.33% de las jóvenes solo cuentan con educación secundaria; y en el 49.24% de los casos las parejas sexuales de las adolescentes contaban con más de 20 años, sin embargo, el 25.33%, es decir, más de una cuarta parte no reveló la edad de su pareja, siendo potencialmente mayores de edad. Registrando en los años 2021 y 2022 más de 145 embarazos adolescentes, representando un 11.2% del total de embarazos, según datos del Consejo Estatal de Población (COESPO, 2025).

En cuanto a la cobertura de salud en Cuautitlán, en 2020 las opciones de atención más utilizadas por los cuautitlenses fueron el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), con 77,000 usuarios; los consultorios de farmacia, con 33,000; y otros consultorios, con 32,300 personas atendidas. En el mismo año, los seguros sociales que agruparon mayor número de personas fueron Seguro Popular o para una Nueva Generación Siglo XXI con 93,000 personas usuarias. (Estadísticas Básicas Municipales, IGCEM, 2020).

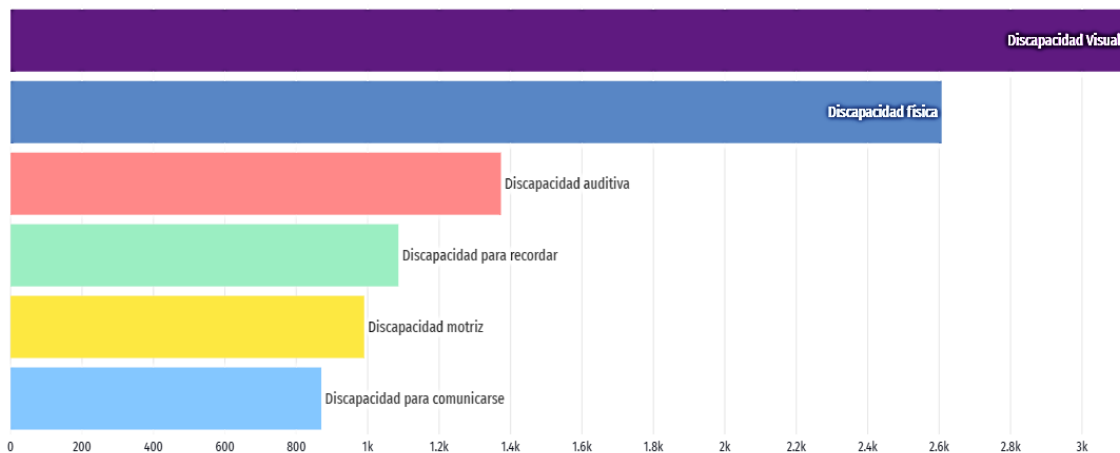
Conforme al censo de población y vivienda del mismo año, las principales discapacidades presentes en la población fueron la discapacidad visual con 3,119 personas, la discapacidad física con 2,607 personas y la discapacidad auditiva con 1,373 personas. (Censo de Población y vivienda 2020, en <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/cuautitlan>, consultado en marzo 2026).





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Discapacidades por tipo de actividad cotidiana en la población de Cuautitlán



www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/cuautitlan

En cuanto al comportamiento delictivo, según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública SESNSP informó para diciembre de 2025 un total de 567 delitos relacionados con violencia de Género, destacando 346 casos de violencia familiar y 132 relacionados a la violencia sexual (SESNSP, 2025).

De acuerdo a los artículos 2 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la 3 La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en donde se señala la Violencia de Género como el conjunto de amenazas, agravios, maltrato, lesiones así como daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres y niñas, que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades; se presenta oportuno y necesario el diseño de políticas e instrumentación de acciones de intervención, atención, seguimiento, además de fortaleza para la autonomía de la mujer.

Es importante destacar el cambio de dinámica familiar cuando una persona funge como cuidadora de personas con discapacidad, considerando que, en algunos casos, se trata de adultos mayores o menores de edad. Teniendo presente que todas las personas requieren de cuidados en algún momento de su ciclo de vida; y aunado a que la demanda varía de acuerdo con el grado de dependencia, con las necesidades de asistencia, su intensidad y complejidad por razones derivadas de la edad, de la salud (enfermedades crónicas o temporales) y de las condiciones de discapacidad física o mental. Siendo un factor incidente en la tasa de desocupación que fue de 2.74% en el año 2025 (225 mil personas, en el Estado de México).

1. Antecedentes

El modelo de sistema de cuidados, planteado por la ONU Mujeres, propone fomentar la remuneración del trabajo de cuidados que no se paga, y transitar progresivamente a esquemas donde éste sea





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

profesionalizado y remunerado mediante políticas y acciones que permitan dinamizar la generación de trabajo decente. El derecho al cuidado comprende tres aspectos interrelacionados: recibir cuidado, brindarlo y el autocuidado.

Desde el año 2022, se plantea una Política Integral de Cuidados para el Estado de México, donde el término de cuidados ha sido utilizado para referir a las actividades orientadas a las personas con determinados grados de dependencia que requieren atención de terceros; así como a la atención que refuerza habilidades para lograr mayor autonomía, por ejemplo, las dificultades motrices (aun cuando estén disminuidas) y para proporcionar los medios que requieren.

Tras el análisis y diagnóstico de los datos recabados en el **inicio del 2025**, en lo referente al comportamiento de la violencia por razones de género en Cuautitlán, según datos de la incidencia delictiva por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), para el Municipio de Cuautitlán, se percibe una diferencia de 34 denuncias, así como una variación de 18 en materia de violencia sexual y de 13 por violencia familiar; sin embargo se contó un aumento de más del 25% en las atenciones realizadas por la Dirección de la Mujer; con base en las atenciones presenciales, así como en las singularidades identificadas en los trabajos preventivos ejecutados en escuelas, comunidades y empresas con 132 acciones de intervención; en cual se han atendido a más de 6200 personas.

Se reconoce la necesidad de una intervención de mayor profundidad en un sentido de seguimiento y acompañamiento mediante el fortalecimiento a la autonomía e independencia en los ámbitos personales, sociales y económicos de las mujeres, de sus generadores de violencia y el desarrollo de políticas públicas y estrategias para fomentar la cultura de denuncia.

2. **Identificación del Problema**

El trabajo remunerado da a las personas un ingreso que les permite adquirir bienes y servicios, situación particularmente desigual para las mujeres, ya que han experimentado una restricción en el acceso (especialmente en posiciones altas) en comparación con los hombres. En el Estado de México para el primer trimestre del 2025, solo el 43.6% de las mujeres en edades de 18 a 64 años trabajan de manera remunerada, mientras que el 73.4% de los hombres lo hacen; así mismo las mujeres reciben una menor remuneración, incluso en una misma posición que los hombres. La brecha salarial entre mujeres y hombres es de \$ 550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100) según datos de la plataforma DATA México de la Secretaría de Economía. Entre las barreras estructurales de la autonomía económica destacan: a) el acceso restringido de las mujeres al mercado laboral y b) las brechas en los salarios que presentan valores en desventaja para las mujeres, ambas deben visibilizarse y corregirse por medio de políticas públicas.

La Dirección de la Mujer y la Juventud, como instancia municipal responsable de promover la igualdad sustantiva y prevenir la violencia de género, identifica la necesidad de implementar acciones afirmativas que compensen estas desigualdades estructurales. El otorgamiento de apoyos económicos temporales, acompañado de procesos de capacitación y fortalecimiento de capacidades productivas, constituye una medida necesaria para garantizar el derecho de las mujeres a la autonomía económica, en armonía con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley para la Igualdad de trato y oportunidad entre Mujeres y Hombres.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

3. Estado Actual y Evolución del Problema

El crecimiento poblacional municipal observó en el periodo 2010-2020 con tasas de 1.6 a 2.5; sin embargo, el aumento delictivo para nuestra región de la violencia familiar en el año 2015 fue de 128.3, para el 2017 de 7.2, pero mantuvo una media casi uniforme del 2018 al 2020 de 23.5 (+/- 0.2); así mismo para el delito de violación en el 2015 tuvo un aumento de 61.3, para el año 2017 de 68.4 y para el año 2020 de 40. Lográndose apreciar un crecimiento mayor en al menos 3 veces la tasa de hechos delictivos en comparación a la media del crecimiento poblacional en el menor margen, y de 20 veces para el mayor indicador (violación 2017).

En este orden de ideas la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica ENADID 2023 del INEGI, informa el comportamiento poblacional comparativo a nivel nacional entre el año 2018 y 2023; donde el crecimiento de hogares unipersonales es del 2.3%, al igual que de los grupos de edades de las infancias tuvo un crecimiento del 0.5%, mientras que el grupo de adultos se redujo entre el 0.1 y 0.2%; así mismo en nuestro estado la cantidad de personas con discapacidad paso del 5.5 al 5.8%; estas cifras aunque pudieran parecer menores, impactan en las acciones de cuidado, toda vez que mientras que el número de personas dependientes crece, el número de personas en edad productiva disminuye (INEGI -ENADID, 2018 y 2023. Base de datos. SNIEG. INN).

En un crecimiento tan desigual se evidencia la necesidad de acciones integrales, tanto de prevención como atención, en el desarrollo de empoderamiento e independencia personal, emocional, pero sobre todo económica de la población de las mujeres víctimas de violencia de género; de seguimiento, intervención y acompañamiento de las mujeres que han decidido iniciar procesos jurídicos, así como demanda de derechos y obligaciones parentales, sin dejar de lado el favorecimiento de la autonomía, para aquellas que por sucesos familiares cubren acciones de cuidado de otras personas sin remuneración.

El Gobierno Municipal de Cuautitlán 2025 - 2027, visualiza los hechos y circunstancias que enfrenta la población de mujeres que cursan por una situación de víctima, así como la necesidad de contar con fortalezas, factores de protección ante la violencia y herramientas para su confrontación y la obtención de la autonomía y reconocimiento de sus acciones de cuidado, planteando desde sus funciones y alcances, una política incluyente, así como participativa que brinde atención y seguimiento integral.

4. Derecho Social que se pretende atender

4.1. Programa de desarrollo social

Este programa atiende el derecho a disfrutar de un ambiente sano y de no discriminación en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, además de los siguientes principios referidos en su artículo 10:

- a) No discriminación
- b) Libertad
- c) Respeto a la diversidad
- d) Calidad de vida
- e) Dignidad





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- f) Equidad
- g) Perspectiva de Género

5. Línea Base

El Programa Social Municipal **“CON MIS PROPIAS ALAS 2026”** tiene por objeto beneficiar hasta 100 mujeres en situación de víctimas de violencia de género que deriva en un proceso jurídico, mediante una dispersión económica bimestral para incentivar la ruptura de los ciclos de violencia, así como de quienes que por sucesos familiares o particularidades cubren acciones de cuidado sin remuneración.

Se propone el diseño de un **nuevo indicador compuesto**, basado específicamente en el Programa, que contempla la proporción de las personas atendidas por la Dirección de la Mujer, así como de las mujeres que habitan el municipio de Cuautitlán. Tomando como referente los datos recabados en el ejercicio 2025.

$$\left[\frac{\text{Mujeres que reciben atención por la Dirección de la Mujer en el Ejercicio 2025}}{\text{Mujeres habitantes de Cuautitlán}} \times 100 \right]$$

Donde según datos la COESPO para el año 2025 la población de mujeres es de 101,932, mientras que las personas que recibieron atención de primer contacto por la Dirección de la Mujer fueron de 260, resultando entonces:

$$\left[\frac{260}{101,932} \right] \times 100 = \mathbf{0.25 \text{ línea base}}$$

Indicadores de seguimiento y evaluación:

1. Consejo Estatal de Población COESPO.
2. Dirección de la Mujer, Informe de Atención de Apoyo Legal a la Mujer 2025.

Considerando una Dependencia Municipal determinada y facultada para la ejecución del programa; la determinación de suficiencia presupuestal para el ejercicio 2026, y personal capaz de analizar la información que recabe el cumplimiento del Programa Social Municipal **“CON MIS PROPIAS ALAS 2026”**, fortaleciendo la generación de información estadística y la perfectibilidad de los indicadores en el mismo.

6. Experiencias de atención

Una política pública de símil intervención corresponde al programa **“IMPULSANDO MUJERES NAUCALPENSES”**, tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso económico y la calidad de vida de las mujeres residentes en Naucalpan de Juárez en un rango de edad de 18 a 62 años que se encuentren en situación de vulnerabilidad, rezago y desigualdad social, pobreza o pobreza extrema, así como ser víctimas de violencia de género, madres solteras y/o que padezcan alguna discapacidad permanente, o cuiden a personas con discapacidad;





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Fortalezas

- a) Atiende el derecho a la igualdad y no discriminación garantizada en el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el derecho a la seguridad y protección social promovidos en el artículo 4° Constitucional.
- b) Contribuir a la mejora del bienestar y calidad de vida de las mujeres de Naucalpan de Juárez
- c) Disminuyendo las brechas de desigualdad y de desarrollo social mediante la entrega de apoyos económicos, además de, fomentar su inclusión social.

Oportunidades

- a) No se contemplan ningún dato estadístico sobre las cuestiones de violencia.
- b) No se cuenta con ningún dato estadístico, sobre las cuestiones de enfermedades crónicas degenerativas, que pueda tener la persona beneficiaria de los cuidados.

De igual forma, el programa “**CIUDAD QUE CUIDA A QUIEN CUIDA**”, dirigido a las personas que dedican la mayor parte de su tiempo a cuidar de otras que por motivos de dependencia requieren de apoyo y asistencia cotidianas; contribuye al reconocimiento, redistribución y reducción del trabajo de cuidados en la Ciudad de México, mediante un programa que combine transferencias monetarias con servicios de sensibilización y orientación sobre un cuidado informado, sensible y corresponsable; a fin de mejorar el bienestar de las personas cuidadoras y de quienes reciben cuidados, así como cerrar las brechas de género, permitiendo que las mujeres cuidadoras retomen sus proyectos de vida, tanto individuales como colectivos.

Fortalezas

- a) El valor del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado representa más del 10% del producto interno bruto local. La participación de las mujeres en este rubro es más del doble que la de los hombres (7.9% frente a 3.7%).
- b) Este apoyo económico contribuye a que las personas cuidadoras cuenten con un ingreso que les permita que visualicen acciones de auto cuidado.
- c) Contribuir al reconocimiento, redistribución y reducción del trabajo de cuidados en la Ciudad de México, mediante un programa que combine transferencias monetarias con servicios de sensibilización y orientación sobre un cuidado informado, sensible y corresponsable.
- d) Reducir la pobreza por ingresos de las personas que realizan trabajo de cuidados la mayor parte de su tiempo.
- e) Disminuir la presión económica en los hogares con personas cuidadoras que cuidan de personas dependientes.
- f) Mejorar el bienestar físico, emocional y social de las personas cuidadoras, a través de servicios de acompañamiento, formación y fortalecimiento personal.
- g) Redistribuir las tareas de cuidados entre las familias, las instituciones y la iniciativa privada.





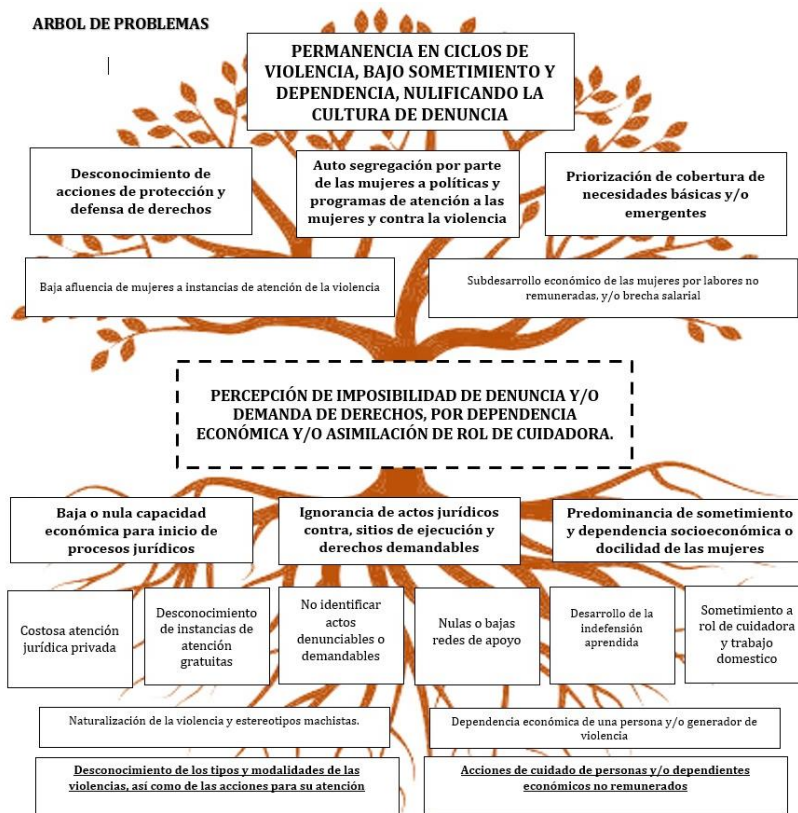
“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- h) Reconocer el valor económico de los trabajos de cuidados de las personas que dedican la mayor parte de su tiempo a cuidar de personas dependientes.
- i) Fomentar en las familias y las comunidades la importancia del trabajo de cuidados informado, sensible y corresponsable.
- j) Brindar soporte del cuidado brindado a personas con muy alta dependencia, mediante visitas domiciliarias de facilitadores especializados en soporte para el cuidado.

Oportunidades

- a) No se contemplan ningún dato estadístico sobre las cuestiones de violencia.
- b) No se cuenta con ningún dato estadístico, sobre las cuestiones de enfermedades crónicas degenerativas, que pueda tener la persona beneficiaria de los cuidados.

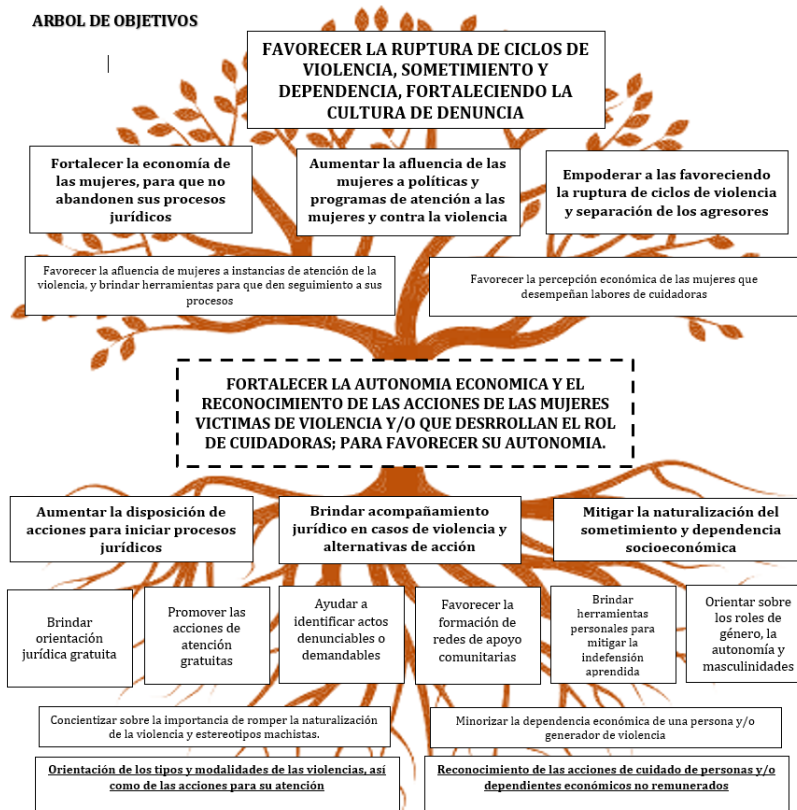
7. Árbol de Problemas





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

8. Árbol de Objetivos



9. Objetivo del Programa Social

Promover acciones para el fortalecimiento de la autonomía económica, psicológica y social de mujeres vecinas del municipio de Cuautitlán, entre los 18 a 59 años de edad; en situación de violencia de género, así como del reconocimiento de aquellas que desarrollan como actividad principal acciones de cuidados no remuneradas, hacia infancias, adolescentes y/o personas cuya situación medica represente una limitante para el ejercicio de sus actividades. A través de una dispersión económica bimestral; favoreciendo en ambos escenarios su autonomía y su empoderamiento personal.

10. Identificación, caracterización y cuantificación de las poblaciones potencial y objetivo

La población potencial a la que va dirigida este Programa Social Municipal es para las personas del género femenino que tienen su domicilio en el Municipio de Cuautitlán: 101,932 mujeres vecinas de Cuautitlán (COESPO, 2025).





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

La población objetivo: Son todas aquellas mujeres en situación de violencia por razones de género y/o que se desenvuelvan principalmente y de forma no remunerada, como personas cuidadoras de infancias, adolescentes, adultos mayores y/o personas cuya situación medica represente una limitante para el ejercicio de sus actividades,

Cuantificación de la población: La proyección de atención de las mujeres en situación de víctimas de violencia por la Dirección de la Mujer y la Juventud para el año 2026, se contempla de 250 mujeres, toda vez que se trata de un indicador nuevo, se ejecutara con el 40% de la población objetivo, y que se encuentra empatado al presupuesto asignado para el Ejercicio Fiscal 2026.

Caracterización de la población: La población en el Municipio de Cuautitlán se compone de 199,518 personas, segregando la población por sexo, muestra que 101,932 personas son del sexo femenino y 97,586 son personas del sexo masculino (COESPO, 2025).

De acuerdo a la Delimitación de Zonas Metropolitanas elaborada por el INEGI en 2018; el Municipio es clasificado como central y presenta características de conurbación física con la Ciudad de México. Considerando entonces la población urbana del Municipio representando casi el 80% del número total de habitantes, es decir, que habitan localidades urbanas, derivado de ello, las líneas de acción propuestas en su mayoría van encaminadas a la población urbana; sin embargo, integrando la perspectiva de información y atención de las poblaciones rurales de nuestro Municipio.

11. Matriz de indicadores para resultados

Dependencia general: V00-Dirección de la Mujer y la Juventud

Programa presupuestario: 03010203 - Inclusión económica para la igualdad de género

Pilar o Eje transversal: 1 Igualdad de Género

Tema de desarrollo: Igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres

Objetivos o resumen narrativo	Indicadores			Medios de Verificación	Supuestos
	Nombre	Formula	Frecuencia y tipo		
Fin					
Contribuir a mejorar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, mediante el fortalecimiento de las capacidades económicas, para construir una relación de respeto e igualdad social.	654- Porcentaje de participación de la mujer en la población económicamente activa	(Número de mujeres económicamente activas / Total de la población económicamente activa del municipio) *100	Anual Estratégico	Informe anual	La población del municipio se interesa en fortalecer su género dentro de la sociedad y construir una relación de respeto e igualdad social





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Dependencia general: V00-Dirección de la Mujer y la Juventud

Programa presupuestario: 03010203 - Inclusión económica para la igualdad de género

Pilar o Eje transversal: 1 Igualdad de Género

Tema de desarrollo: Igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres

Objetivos o resumen narrativo	Indicadores			Medios de Verificación	Supuestos
	Nombre	Formula	Frecuencia y tipo		
Propósito					
La población del municipio se beneficia de las acciones encaminadas a la reducción de brechas de género para alcanzar un cambio cultural y económico en beneficio de los derechos de las mujeres.	655- Porcentaje de mujeres beneficiadas con acciones encaminadas a la reducción de brechas de género	(Número de mujeres beneficiadas con algún tipo de acción para reducir la brecha de género/ Total de mujeres del municipio) *100	Anual Estratégico	Informe anual.	La población municipal se interesa en beneficiarse de acciones encaminadas a la reducción de brechas de género
Componentes					
1. Acciones de difusión y concientización realizadas para el fomento de la igualdad de género e inclusión de la mujer, realizadas en el municipio.	656-Promedio de participantes en las acciones de difusión y concientización para el fomento de la igualdad de género.	(Número de participantes en las acciones de difusión y concientización para el fomento de la igualdad de género/Total de acciones de difusión y concientización para el fomento de la igualdad de género realizadas)	Semestral Gestión	Informes anuales, informes mensuales, listados de asistencia.	La ciudadanía se interesa en participar para fortalecer la igualdad de género y oportunidades para las mujeres en la inclusión financiera.
Actividades					





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Dependencia general: V00-Dirección de la Mujer y la Juventud

Programa presupuestario: 03010203 - Inclusión económica para la igualdad de género

Pilar o Eje transversal: 1 Igualdad de Género

Tema de desarrollo: Igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres

Objetivos o resumen narrativo	Indicadores			Medios de Verificación	Supuestos
	Nombre	Formula	Frecuencia y tipo		
1.1. Difusión y concientización, para el fomento de la igualdad de género en el territorio municipal.	659- Porcentajes de acciones para el fomento de la igualdad de género e inclusión de la mujer.	(Número de acciones realizadas con usuarias del Programa Social Municipal / Número de acciones de usuarias del Programa Social Municipal programados) *100	Trimestral Eficacia	Informes semestrales, listados de asistencia.	La población solicita y se interesa en conocer sobre la igualdad de género.
2.1. Atención de personas víctimas de la desigualdad de género en el territorio municipal.	660- Porcentaje de la población atendida que ha sido víctima de la Desigualdad de género en el territorio municipal.	(Número de víctimas de la desigualdad de género en el territorio municipal atendidas / Número de Mujeres del territorio municipal) *100	Trimestral Eficacia	Informes mensuales, reporte de atención.	La población del municipio se interesa en modificar conductas generadoras de desigualdad de género.
3.1 Recepción y análisis de solicitudes de apoyos a mujeres en situación de víctimas de violencia y/o desarrollándose como persona cuidadora.	661- Porcentaje de Solicitudes de apoyos a mujeres en situación de víctimas de violencia y/o desarrollándose como persona cuidadoras atendidas	(Número de solicitudes de apoyos a mujeres en situación de víctimas y/o desarrollándose como persona cuidadora atendidas / Total de solicitudes de apoyos a mujeres en situación de víctimas y/o desarrollándose como persona	Trimestral Eficacia	Registros administrativos de solicitudes de apoyos a mujeres en situación de víctimas y/o desarrollándose como persona cuidadora atendidas.	Las mujeres que solicitan el apoyo cubren con los requisitos para ser beneficiadas.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Dependencia general: V00-Dirección de la Mujer y la Juventud

Programa presupuestario: 03010203 - Inclusión económica para la igualdad de género

Pilar o Eje transversal: 1 Igualdad de Género

Tema de desarrollo: Igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres

Objetivos o resumen narrativo	Indicadores			Medios de Verificación	Supuestos
	Nombre	Formula	Frecuencia y tipo		
		cuidadoras atendidas recibidas) *100			

12. Análisis de Alternativas

La aplicación del presente Programa Social Municipal se genera de una intervención transversal, que conjunta las atribuciones propias de sus dependencias y se armonizan con las competencias referidas en el artículo 54 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, 17 y 21 de su reglamento; y 6 fracciones I y VI de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; señalando acciones precisas que inciden en la formulación de políticas, criterios de planeación y presupuestación, así como principios de atención e intervención, integrales y gratuitos.

Dicho lo anterior y toda vez que las acciones se ejecutan en la actualidad, son comprobables y evidentes en los informes programáticos de las dependencias responsables de la intervención en casos de violencia por motivos de género y del fomento de la autonomía y empoderamiento de las mujeres. Se selecciona la ejecución de este programa como la instrumentación y armonización con visión transversal e interseccional de las acciones, facultades, atribuciones, medios y recursos específicos para la atención de Mujeres en situación de víctimas de violencia de género y/o de aquellas que ejerzan primordialmente acciones de cuidado no remuneradas. Significando una intervención innovadora que integra múltiples alternativas de atención de manera estructurada y medible.

13. Diseño del Programa

El presente Programa Social Municipal, beneficiará a 100 mujeres, entre 18 y 59 años de edad, residentes en el Municipio de Cuautitlán, que se encuentren en situación de violencia por razones de género, y/o que desarrollen acciones de cuidados no remunerados a infancias, adolescentes, adultos mayores o personas cuya situación medica represente una limitante para el ejercicio de sus actividades.

Esto mediante una transferencia monetaria de forma bimestral hasta diciembre del 2026, instrumentando atención integral de seguimiento y empoderamiento personal y económico.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

14. Presupuesto

Monto Presupuestal asignado al Programa Social: El monto total asignado es de **\$1,250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** para un total de **100 beneficiarias**.

Monto unitario por beneficiaria: El monto unitario asignado a cada beneficiada será de **\$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** en cinco entregas por la cantidad de **\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** cada una, teniendo como límite en el mes de diciembre de 2026.

15. Origen de los recursos

El presente programa será operado y ejecutado con recurso municipal, con cargo al recurso de **RAMO 28: Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**.

16. Contribución del Programa Social al Plan de Desarrollo del Estado de México

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

Meta 5.2: Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2023-2029

Este programa se encuentra armonizado con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023 – 2029, alineado a las siguientes especificaciones:

Eje Transversal 1. Igualdad de género.

Objetivo T 1.2 Erradicar la violencia de género en todas sus formas y manifestaciones.

Estrategia T 1.2.1 Prevenir y atender la violencia de género en diferentes contextos socioculturales, con enfoque multidisciplinario e interseccional.

Líneas de acción T 1.2.1.2 Investigar, prevenir y atender de manera integral y contundente la violencia y discriminación de género.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2025-2027

Este programa se encuentra armonizado con el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 alineado a las siguientes especificaciones:

Eje Transversal 1. Igualdad de género.

Objetivo T 1.2 Garantizar el acceso a la justicia de las mujeres cuautitlenses para erradicar la violencia.

Estrategia T 1.2.1 Impulsar acciones para erradicar la violencia hacia las mujeres Cuautitlenses.

Líneas de acción T 1.2.1.2 Atender a mujeres en situación de violencia de género mediante consulta psicológica y asesoría jurídica.

Objetivo T 1.4 Garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Estrategia T 1.4.1 Incentivar las acciones para que las mujeres cuenten con igualdad de oportunidades en la sociedad.

Líneas de acción T 1.4.1.2 Crear condiciones para la construcción de la igualdad de género mediante la recuperación de espacios públicos.

17. Glosario

- **Árbol de problemas:** A la representación gráfica o esquemática, en la cual se trata de reproducir las causas y efectos de determinado fenómeno que afecta negativamente a la sociedad, a un conjunto o a un grupo de ésta.
- **Árbol de objetivos:** Al diagrama utilizado para definir criterios de evaluación de las distintas soluciones a un problema.
- **Beneficiaria:** A la persona que recibirá el Programa Social Municipal.
- **Candidata:** A la persona que cumple con los requisitos y pasa a consideración del comité de admisión y seguimiento para ser posible beneficiaria del Programa Social Municipal.
- **Comité o comité de admisión y seguimiento:** Instancia normativa responsable de normar el programa e interpretar las reglas de operación de este.
- **Convocatoria:** Al documento utilizado para anunciar el Programa Social Municipal, y sus Reglas de Operación.
- **Cuidados:** Función social indispensable para la sostenibilidad de la vida que abarca tareas cotidianas de gestión y sostenimiento de la vida, como el mantenimiento de los espacios y bienes domésticos, la educación y formación de las personas, entre otros aspectos. (ONU Mujeres / Diálogos entre América Latina, El Caribe y La Unión Europea, 2023)
- **Indicador:** Al parámetro que se utilizará para medir la eficiencia del programa.
- **Persona Cuidadora:** Quien asume la responsabilidad total de otra persona ayudándole a realizar todas las actividades que no puede llevar a cabo.
- **Programa:** Al Programa Social Municipal denominado **“CON MIS PROPIAS ALAS 2026”**.
- **Programa de desarrollo social:** A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.
- **Reglas de operación (ROP):** Al documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos de los programas de desarrollo social.
- **Sistema de Cuidados:** Conjunto de políticas encaminadas a concretar una nueva organización social de los cuidados con la finalidad de cuidar, asistir y apoyar a las personas que lo requieren, así como reconocer, reducir y redistribuir el trabajo de cuidados desde una perspectiva de derechos humanos, de género, interseccional e intercultural (ONU Mujeres y CEPAL, 2021)





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- **Solicitante:** A la persona que acude a registrarse a la Dirección de la Mujer y la Juventud para solicitar el beneficio del Programa Social Municipal.

18. Plazo para revisión y actualización

Revisión y Actualización de forma trimestral, semestral y anual conforme a los Matrices de Indicadores.

19. Ficha técnica

DATOS GENERALES	
Nombre del Programa:	Programa Social Municipal “CON MIS PROPIAS ALAS 2026”
Entidad Federativa:	Estado de México
Fecha de Elaboración:	05 de marzo del 2026
Municipio:	Cuautitlán
Periodo de Ejecución del Programa:	
Ejercicio Fiscal 2026	
INSTANCIAS PARTICIPANTES	
Instancia responsable:	Dirección de la Mujer y la Juventud
Domicilio:	Edificio C, planta alta, Alfonso Reyes S/N Santa María Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54820
Contacto:	5526207800 ext. 145.
Instancia ejecutora:	Dirección de la Mujer y la Juventud
Domicilio:	Edificio C, planta alta, Alfonso Reyes S/N Santa María Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54820
Contacto:	5526207800 ext. 145.
DATOS DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE	
Nombre:	Galia Amaranta Contreras García
Cargo:	Directora de la Mujer y la Juventud
Unidad de Adscripción:	Dirección de la Mujer y la Juventud





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Domicilio:	Edificio C, planta alta, Alfonso Reyes S/N Santa María Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54820
Contacto:	5526207800 ext. 145.

b) LOS PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL

Este Programa atiende el derecho a disfrutar de un ambiente sano y de no discriminación en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, además de los siguientes principios referidos en su artículo 10:

- a) No discriminación
- b) Libertad
- c) Respeto a la diversidad
- d) Calidad de vida
- e) Dignidad
- f) Equidad
- g) Perspectiva de Género

c) INCLUSIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

El Ayuntamiento de Cuautitlán 2025-2027 a través de las Dependencias Municipales involucradas en la operación del Programa Social:

- ❖ Dirección de la Mujer y la Juventud (Coordinación, Operación y Ejecución del Programa Social Municipal).
- ❖ Tesorería Municipal (Transferencia de recursos).
- ❖ Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (Seguimiento y Evaluación).
- ❖ Órgano Interno de Control, (Encargada de recibir quejas o denuncias por la operación Programa Social Municipal).
- ❖ Dirección de Gobierno (Difusión).
- ❖ Comunicación Social e Imagen Institucional (Difusión).

**El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán,
Estado de México, para el periodo 2025-2027**





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

La Presidenta Municipal Constitucional

Rúbrica

Licenciada Juana Carrillo Luna

El Síndico Municipal

Rúbrica

Licenciado Ulises Sánchez Ortega

La Primera Regidora

Rúbrica

Licenciada Eveline Escobar Castro

El Segundo Regidor

Rúbrica

Ciudadano José Abraham Sánchez Hernández

La Tercera Regidora

Rúbrica

Licenciada Carolina Ruiz Sánchez

El Cuarto Regidor

Rúbrica

Ciudadano Carlos Félix Vega Contreras

La Quinta Regidora

Rúbrica

Ciudadana Aurora Paulina Vázquez Ríos

El Sexto Regidor

Rúbrica

Licenciado Ignacio Andrade Calderón

La Séptima Regidora

Rúbrica

Maestra Beatriz Balanzar Sánchez

El Octavo Regidor

La Novena Regidora





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Rúbrica

Ciudadano Denny Hernández Trinidad

Rúbrica

Ciudadana Sonia González Torres

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

Licenciado Alberto Romero Reyes

MUNICIPIO DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2025-2027
DIRECCIÓN DE LA MUJER Y LA JUVENTUD
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL
“CON MIS PROPIAS ALAS 2026”

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definición del programa

Este programa se justifica como una estrategia de intervención social que reconoce las condiciones reales de vida de las mujeres del municipio, promueve su empoderamiento económico y contribuye a la prevención de la violencia económica, alineándose con los principios de equidad, justicia social y derechos humanos.

2. DERECHO SOCIAL QUE SE PRETENDE ATENDER

Este Programa Social Municipal atiende el derecho a disfrutar de un ambiente sano y de no discriminación en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, además de los siguientes principios referidos en su artículo 10:

- a) No discriminación
- b) Libertad
- c) Respeto a la diversidad
- d) Calidad de vida
- e) Dignidad
- f) Equidad





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

g) Perspectiva de Género

3. GLOSARIO

- **Árbol de problemas:** A la representación gráfica o esquemática, en la cual se trata de reproducir las causas y efectos de determinado fenómeno que afecta negativamente a la sociedad, a un conjunto o a un grupo de ésta.
- **Árbol de objetivos:** Al diagrama utilizado para definir criterios de evaluación de las distintas soluciones a un problema.
- **Beneficiaria:** A la persona que recibirá el Programa Social Municipal.
- **Candidata:** A la persona que cumple con los requisitos y pasa a consideración del comité de admisión y seguimiento para ser posible beneficiaria del Programa Social Municipal.
- **Comité o comité de admisión y seguimiento:** Instancia normativa responsable de normar el programa e interpretar las reglas de operación de este.
- **Convocatoria:** Al documento utilizado para anunciar el Programa Social Municipal, y sus Reglas de Operación.
- **Cuidados:** Función social indispensable para la sostenibilidad de la vida que abarca tareas cotidianas de gestión y sostenimiento de la vida, como el mantenimiento de los espacios y bienes domésticos, la educación y formación de las personas, entre otros aspectos. (ONU Mujeres / Diálogos entre América Latina, El Caribe y La Unión Europea, 2023)
- **Indicador:** Al parámetro que se utilizará para medir la eficiencia del programa.
- **Persona Cuidadora:** Quien asume la responsabilidad total de otra persona ayudándole a realizar todas las actividades que no puede llevar a cabo.
- **Programa:** Al Programa Social Municipal denominado **“CON MIS PROPIAS ALAS 2026”**.
- **Programa de desarrollo social:** A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.
- **Reglas de operación (ROP):** Al documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos de los programas de desarrollo social.
- **Sistema de Cuidados:** Conjunto de políticas encaminadas a concretar una nueva organización social de los cuidados con la finalidad de cuidar, asistir y apoyar a las personas que lo requieren, así como reconocer, reducir y redistribuir el trabajo de cuidados desde una perspectiva de derechos humanos, de género, interseccional e intercultural (ONU Mujeres y CEPAL, 2021)
- **Solicitante:** A la persona que acude a registrarse a la Dirección de la Mujer y la Juventud para solicitar el beneficio del Programa Social Municipal.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

4. OBJETIVO

4.1. Objetivo general

Promover acciones para el fortalecimiento de la autonomía económica, psicológica y social de mujeres vecinas del municipio de Cuautitlán, entre los 18 a 59 años de edad; en situación de violencia de género, así como del reconocimiento de aquellas que desarrollan como actividad principal acciones de cuidados no remuneradas, hacia infancias, adolescentes y/o personas cuya situación medica represente una limitante para el ejercicio de sus actividades. A través de una dispersión económica bimestral; favoreciendo en ambos escenarios su autonomía y su empoderamiento personal.

4.2. Objetivos específicos.

1. Fortalecer la economía de mujeres cuidadoras del municipio.
2. Brindar talleres de empoderamiento económico, para generar mayores herramientas para el autoempleo.
3. Brindar asesorías a las mujeres beneficiarias del Programa Social Municipal, para fortalecer su autonomía psicológica y social.
4. Incentivar y acompañar a las mujeres a que continúen con el proceso de denuncia por diferentes tipos y modalidades de violencia de género, demandas de pensión alimenticia, guarda y custodia, rompiendo con la relación de dependencia emocional, económica, social o de cualquier índole con la persona generadora de violencia.

5. UNIVERSO DE ATENCIÓN

- a) La población universo a la que va dirigida este Programa Social Municipal es para las personas del género femenino.
- b) La población potencial; son aquellas mujeres que residen en el Municipio de Cuautitlán.
- c) La población objetivo; son todas aquellas mujeres Cuautitlenses en un rango de edad de 18 a 59 años de edad residentes del Municipio de Cuautitlán, víctimas de violencia por razones de género y/o que funjan como cuidadoras.

6. COBERTURA

El presente Programa Social Municipal se desarrolla en el Municipio de Cuautitlán, con mujeres vecinas del Municipio, entre 18 y 59 años de edad y que se encuentren en situación de violencia por razones de género y/o desarrollen trabajos de cuidados no remunerados, y tengan a su atención a niños, niñas y adolescentes, adultos mayores o personas cuya situación medica represente una limitante para el ejercicio de sus actividades.

7. APOYO

7.1. Tipo de apoyo

El apoyo consiste en la transferencia de cinco entregas periódicas, a la cuenta bancaria personal que será tramitada por la misma beneficiaria.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

7.2. Monto del Apoyo

Monto Presupuestal asignado al Programa Social Municipal: El monto total asignado es de **\$1,250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** para un total de **100 beneficiarias**.

Monto unitario por beneficiaria: El monto unitario asignado a cada beneficiada será de **\$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** en cinco entregas por la cantidad de **\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** cada una.

Las **cinco entregas periódicas** se realizarán de la siguiente forma:

Dispersión	Fecha correspondiente del año 2026	Cantidad por beneficiaria
Primera	Abril 28	\$2,500.00
Segunda	Junio 19	\$2,500.00
Tercera	Agosto 26	\$2,500.00
Cuarta	Octubre 28	\$2,500.00
Quinta	Diciembre 07	\$2,500.00

En caso de que existan lugares disponibles, las personas beneficiarias del Programa Social Municipal, que se incorporen posteriormente a la primera entrega del incentivo económico, recibirán los retroactivos de las dispersiones otorgadas correspondientes de las ministraciones anteriores.

7.3. Origen de los recursos.

El presente programa será operado y ejecutado con recurso municipal, con cargo al recurso de **RAMO 28: Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.**

8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

8.1. Personas Beneficiarias

8.1.1. Criterios y Requisitos de selección

8.1.1.1. Criterios de Selección

1. Ser vecina del Municipio de Cuautitlán.
2. Ser mujer y tener entre 18 y 59 años cumplidos al momento de la emisión de la convocatoria.
3. Desarrollar trabajos de cuidados (que tengan a su atención a niños, niñas y adolescentes, adultos mayores o personas cuya situación medica represente una limitante para el ejercicio de sus actividades) y/o encontrarse en situación de violencia por razones de género.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

4. No pertenecer a ningún otro Programa Social Federal, Estatal o Municipal similar a este.

8.1.1.2. Requisitos

Para poder ser beneficiaria de este Programa Social las personas solicitantes deberán presentar en original para cotejo y copia para expediente la siguiente documentación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral al 200%, con domicilio en el Municipio de Cuautitlán.
2. Comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a dos meses; podrá ser de cualquier servicio prestado; en caso de no contar con ello, podrá tramitar una constancia de vecindad en la Secretaría del Ayuntamiento.
3. Firmar los formatos otorgados por parte de la Dirección de la Mujer y la Juventud.
4. En caso de encontrarse en situación de violencia de género, deberá proporcionar la carátula de la carpeta de Investigación por cualquier tipo o modalidad de violencia de género y/o Demanda por Guarda y Custodia, Pensión Alimenticia, Pérdida de Patria Potestad y/o Violencia Familiar.
5. En caso de que las acciones de cuidado sean hacia una persona con enfermedad crónica y/o discapacidad, se deberá presentar el documento médico, con firma y cédula profesional, que acredite el diagnóstico médico.

Cualquiera de los documentos que sean presentados deberán estar actualizados; El Comité de Admisión y Seguimiento con fundamento a lo establecido en los numerales **10.1. Operación del Programa y 9.4.3. Atribuciones**, determinará su ingreso.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

8.1.2. Criterios de priorización.

1. Mujeres en situación de violencia de género y que cuenten con una carátula de la carpeta de Investigación por cualquier tipo o modalidad de violencia de género y/o Demanda por Guarda y Custodia, Pensión Alimenticia, Pérdida de Patria Potestad y/o Violencia Familiar.
2. Tener escasas o nulas redes de apoyo según los resultados del Formato Único de Registro instrumentado por el Dirección de la Mujer y la Juventud, aplicado a las mujeres solicitantes.
3. Que, en los resultados arrojados por la Ficha Socioeconómica instrumentada por el personal adscrito a la Dirección de la Mujer y la Juventud, aplicado a las mujeres solicitantes tengan un ingreso menor o igual al salario mínimo vigente.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

8.1.3. Modalidades de registro.

El registro de las solicitantes para la entrega de la documentación, dará inicio un día después de que las Reglas de Operación y la Convocatoria sean aprobadas y tendrá como fecha límite hasta el 12 de octubre de 2026; en las instalaciones de la Dirección de la Mujer y la Juventud, ubicado en el Edificio C, planta alta, calle Alfonso Reyes s/n, Fracc. Santa María, Cuautitlán, Estado de México, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas; Tel. 5526207800 ext. 145

8.1.4. Formatos.

- a) Formato de Registro
- b) Ficha Socioeconómica
- c) Causales de Incumplimiento
- d) Carta Compromiso
- e) Los demás que determine el Comité de Admisión y Seguimiento para la dispersión del incentivo económico.

8.1.5. Integración del padrón de beneficiarias

El acceso a este Programa Social Municipal, es a través de convocatoria pública, y entrará en vigor un día después de su aprobación.

El procedimiento de acceso es el siguiente:

1. Realizar la entrega de los documentos según el numeral **8.1.3. Modalidades de registro**; así como la documentación requerida en el numeral **8.1.1.2. Requisitos**. Se realizará una entrevista con el Formato Único de Registro a cada solicitante.
2. La Dirección de la Mujer y la Juventud presentará al Comité de Admisión y Seguimiento conforme a lo estipulado en los numerales **9.4.1. Conformación e integración del Comité de Admisión y Seguimiento y 9.4.3. Atribuciones**, la solicitud de cada persona candidata, así como la documentación presentada, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.
3. Posterior a la revisión de los documentos de las personas candidatas, el Comité conforme a lo estipulado en los numerales **8.1.2. Criterios de priorización, 9.4.1. Conformación e integración del comité de admisión y seguimiento y 9.4.3. Atribuciones**; analizará los casos y determinará qué expedientes de las personas candidatas resultan procedentes para ser beneficiarias del Programa Social Municipal y en caso de que el Comité apruebe el expediente y proceda al registro en Programa Social Municipal como beneficiaria.
4. El padrón se publicará en la página del Gobierno Municipal (www.cuautitlan.gob.mx) y redes sociales del Ayuntamiento; donde se informará también a las personas beneficiarias sobre las fechas y lugares para la firma de documentos y para validar los datos de la cuenta bancaria (la cual es tramitada y proporcionada a la Dirección





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

de la Mujer y la Juventud por la propia beneficiaria) en la cual se realiza la transferencia monetaria. Las personas beneficiarias tienen un máximo de cinco días hábiles a partir de su notificación, para la firma de documentos.

5. El proceso concluye cuando la persona beneficiaria haya entregado toda la documentación y recibido la dispersión por parte de la Tesorería Municipal. De no completar el proceso, será causa de baja definitiva. **Las personas solicitantes no se reservarán acción legal alguna en contra de dicho fallo.**
6. En caso de que existan lugares disponibles, se podrán incorporar nuevas personas al Programa Social Municipal siempre y cuando el Comité de Admisión y Seguimiento conforme a lo establecido en los numerales **9.4.1. Conformación e integración del Comité de Admisión y Seguimiento y 9.4.3. Atribuciones** así lo determine. Las dispersiones del Programa Social Municipal se darán a la persona beneficiaria con los retroactivos de las dispersiones otorgadas correspondientes de las ministraciones anteriores.

8.1.6. Derechos de las personas beneficiarias.

1. Recibir la transferencia monetaria de acuerdo a lo estipulado en el numeral **7.2. Monto del Apoyo** durante el ejercicio fiscal 2026.
2. Recibir asesoría jurídica y psicológica de forma gratuita.
3. Recibir información clara y concisa sobre el programa.
4. Participar en mecanismos de vinculación interinstitucional.

8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias, deben cumplir con los siguientes requisitos para permanecer en el Programa Social:

1. Cumplir con las asistencias a las asesorías programadas en la Dirección de la Mujer y la Juventud, además de continuar con el seguimiento a su carpeta de investigación por cualquier tipo o modalidad de violencia de género y/o con la Demanda por Guarda y Custodia, Pensión Alimenticia y/o Violencia Familiar, en la instancia correspondiente y durante el tiempo en el que se encuentren como beneficiarias de este Programa Social Municipal.
2. Firmar los documentos necesarios para la dispersión del recurso económico de forma puntual y conforme a las fechas indicadas por la Dirección de la Mujer y la Juventud.
3. Ser vecina del Municipio de Cuautitlán y aceptar las visitas domiciliarias por parte del personal adscrito a la Dirección de la Mujer y la Juventud, sin que le sean notificadas con anterioridad.

8.1.8. Causas de incumplimiento.

Se consideran **cualquiera** de los siguientes motivos:





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

1. Omitir, alterar o falsear información o por presentar documentación apócrifa.
2. No firmar los documentos necesarios para la dispersión del incentivo económico de forma puntual y conforme a las fechas indicadas por el Dirección de la Mujer y la Juventud; o no completar su trámite dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación como beneficiaria, según lo estipulado en el numeral **10.1. Operación del Programa.**
3. Dejar de asistir al proceso de atención y seguimiento en la Dirección de la Mujer y la Juventud, en tres ocasiones, aunque no sean consecutivas y/o sin causa justificada.
4. Cambio de residencia fuera del Municipio de Cuautitlán, que el domicilio no exista o no corresponda al indicado por la persona beneficiaria.
5. Ejercer algún tipo de violencia contra sus hijas e hijos, o cualquier otra persona.
6. Regresar al domicilio donde vive la o las personas generadoras de violencia, mantener una relación sentimental, laboral o cualquier otro tipo de relación con la o las personas generadoras de violencia y/o vivir en el mismo domicilio con la o las personas generadoras de violencia.
7. Por decisión propia, para lo cual, deberá expresarlo mediante un escrito dirigido a la persona titular de la Dirección de la Mujer y la Juventud.
8. Recibir las cinco entregas del apoyo económico o que haya finalizado el Ejercicio Fiscal 2026.
9. Fallecimiento.

8.1.9. Sanciones.

La pena establecida por el incumplimiento de las obligaciones como persona beneficiaria será la **baja definitiva** conforme a lo estipulado en el numeral **8.1.8. Causales de incumplimiento.**

8.1.10. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir con lo establecido en el numeral **8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

8.2. Graduación de las personas beneficiarias.

Recibir las cinco entregas del apoyo económico o que haya finalizado el Ejercicio Fiscal 2026.

9. INSTANCIAS PARTICIPATIVAS.

El Ayuntamiento de Cuautitlán 2025-2027 a través de las Unidades Administrativas involucradas en la operación del Programa Social Municipal **“CON MIS PROPIAS ALAS 2026”**

9.1. Instancia responsable

La Dirección de la Mujer y la Juventud es la instancia responsable del Programa Social Municipal.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

9.2. Instancia ejecutora

La Dirección de la Mujer y la Juventud, a través de la Coordinación de Bienestar y Atención de la Mujer, será la instancia encargada de la ejecución del Programa Social Municipal, con base en las Reglas de Operación de este.

9.3. Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Social Municipal **“CON MIS PROPIAS ALAS 2026”**, es la instancia facultada para normar el programa e interpretar las Reglas de Operación, así como resolver aspectos no considerados en las mismas.

9.4. Comité de Admisión y Seguimiento.

9.4.1. Conformación e integración del Comité de Admisión y Seguimiento.

El Comité de Admisión y Seguimiento estará conformado por:

- a. Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección de la Mujer y la Juventud;
- b. Secretaría, a cargo de la persona titular de la Coordinación de Bienestar y Atención a la Mujer;
- c. Vocales:
 1. Representante de la Tesorería Municipal;
 2. Responsable de la Jefatura de Apoyo Legal a la Mujer;
 3. Responsable de la Jefatura de Perspectiva de Género y Vinculación Institucional;
- d. Representante del Órgano Interno de Control del Municipio de Cuautitlán;
- e. Primera Regiduría.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente; el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico y cada integrante tendrá derecho a **voz y voto**, a excepción de la persona representante del órgano Interno de Control, quien solo tendrá derecho a **voz**.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad. El fallo del Comité respecto a la integración del Padrón de Personas Beneficiarias es irrevocable. Las personas candidatas no se reservan acción legal alguna en contra de dicho fallo.

9.4.2. Sesiones

El Comité de Admisión y Seguimiento sesionará las veces que sean necesarias para determinar el ingreso de una nueva candidata conforme a los numerales **8.1.5. Integración del padrón de beneficiarias, 10.1. Operación del Programa y 10.2. Sustitución de las**





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Personas Beneficiarias; o para determinar la baja definitiva de una beneficiaria según lo estipulado en el numeral **8.1.8. Causales de incumplimiento.**

9.4.3. Atribuciones

- a) Revisar y analizar los casos de las personas candidatas del Programa Social Municipal **“CON MIS PROPIAS ALAS 2026”**.
- b) Interpretar las Reglas de Operación, así como todo lo no previsto en las mismas. Este mismo entrará en funciones un día después que las Reglas de Operación y la Convocatoria de este Programa Social sean publicadas en la Gaceta Municipal.
- c) Emitir y modificar Lineamientos Internos.
- d) Determinar qué casos de las personas candidatas resultan procedentes para ser beneficiarias y aprobar su registro en el Programa Social Municipal.
- e) Autorizar los formatos que deberán firmar las personas jóvenes candidatas; y
- f) Ingresar a una nueva beneficiaria posterior a la primera entrega del recurso económico conforme a lo establecido en los numerales **8.1.5. Integración del padrón de beneficiarias y 10.1. Operación del Programa.**, o en caso de que aun existan lugares disponibles, de acuerdo a lo establecido en el numeral **7.2. Monto del apoyo.**
- g) Autorizar el ingreso de una nueva beneficiaria posterior a la primera entrega del recurso económico, en caso de existir una baja por los motivos estipulados en el numeral **8.1.8. Causales de incumplimiento.**

10. MECÁNICA OPERATIVA

10.1. Operación del programa.

1. Un día después de que la Convocatoria y las Reglas de Operación aprobadas, las personas solicitantes podrán realizar su registro conforme a los numerales **8.1.1.2 Requisitos., 8.1.3. Modalidades de registro y 8.1.5. Integración del padrón de beneficiarias.**
2. Posteriormente el Comité de Admisión y Seguimiento con fundamento en los numerales **8.1.5. Integración del padrón de beneficiarias, 9.4.1. Conformación e integración del comité de admisión y seguimiento y 9.4.3. Atribuciones,** realizará las sesiones necesarias para el ingreso de las personas solicitantes.
3. Una vez que se encuentren ocupados los 100 apoyos disponibles, el resto de personas candidatas pasarán a formar parte de la Lista de Espera.
4. Cada persona beneficiaria deberá cumplir con lo estipulado en el numeral **9.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiaras.**
5. Durante el tiempo en que el Programa Social Municipal se encuentre vigente, el Comité de Admisión y Seguimiento sesionará las veces necesarias para ingresar a una nueva beneficiaria o bien causar la baja definitiva, de acuerdo a lo estipulado en los numerales





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

8.1.2. Criterios de priorización, 9.4.3. Atribuciones y 10.2 Sustitución de las personas beneficiarias.

6. Se podrán incorporar nuevas personas al Programa, en caso de que existan lugares disponibles y el Comité de Admisión y Seguimiento conforme a lo establecido en los numerales **8.1.2. Criterios de priorización ,9.4.1. Conformación e integración del comité de admisión y seguimiento y 9.4.3. Atribuciones** así lo determine. Por lo anterior las personas candidatas deberán cumplir con lo estipulado en el numeral **8.1.1.2 Requisitos**.
7. La Dirección de la Mujer y la Juventud antes de cada entrega periódica, conforme a el numeral **7.2. Monto del apoyo**, enviará los documentos necesarios a la Tesorería Municipal para que se autorice la dispersión del recurso económico en las cuentas bancarias que serán tramitadas por las propias beneficiarias.

10.2. Sustitución de las personas beneficiarias

En caso de que alguna de las beneficiaras cause baja definitiva de acuerdo a lo establecido en el numeral **8.1.8 Causas de Incumplimiento de las Personas beneficiaras**, el Comité de Admisión y Seguimiento conforme a lo establecido en los numerales **8.1.2. Criterios de priorización, 9.4.1. Conformación e integración del comité de admisión y seguimiento y 9.4.3. Atribuciones** determine que alguna persona candidata debe recibir el beneficio según lo estipulado en el numeral **8.1.1.2 Requisitos**, podrá sesionar para incorporarla al Programa Social Municipal. Las dispersiones se darán a la persona beneficiaria sustituta a partir de su incorporación, recibiendo únicamente el número de dispersiones pendientes desde la baja de la persona sustituida.

11. TRANSVERSALIDAD

Este Programa Social Municipal es parte de una política social dirigida a todas aquellas mujeres Cuautitlenses en un rango de edad de 18 a 59 años vecinas del Municipio de Cuautitlán y que cumplan con lo estipulado en el numeral **8.1.1.2. Requisitos**. Instrumentando acciones de atención y seguimiento para las mujeres en situación de víctimas con un enfoque interseccional, y/o que desarrollen acciones de cuidados no remunerados a infancias, adolescentes, adultos mayores o personas cuya situación medica represente una limitante para el ejercicio de sus actividades, previendo una atención integral e interinstitucional; desde la intervención en casos de violencia, atención y acompañamiento de las víctimas a través de las dependencias municipales responsables de su atención; continuando con su canalización a servicios, orientaciones e intervenciones especializadas; reforzados con acciones que ambos casos fortalecen la capacitación y empoderamiento en coordinación con dependencias educativas municipales y estatales.

12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Las organizaciones de la Sociedad Civil pueden participar en la canalización de personas solicitantes, sin fines de lucro, y deberán ajustarse a los requisitos de ingreso, a la integración del padrón y a la no apelación de las decisiones que el Comité de Admisión y Seguimiento tome al respecto.

Está prohibido que las organizaciones de la Sociedad Civil, colectivos sociales o cualquier otro grupo de personas organizadas lucren con el beneficio que reciban las beneficiarias de este Programa Social Municipal, en caso de ser detectado, será turnado a las autoridades correspondientes.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

La consulta de información pública que este programa emita estará sujeta a lo establecido en los términos de los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

13. DIFUSIÓN

13.1. Medios de Difusión

La Convocatoria Pública del Programa Social Municipal **"CON MIS PROPIAS ALAS 2026"** y el listado de personas beneficiarias se publicará en el portal web del Gobierno Municipal () así como en las redes oficiales del Ayuntamiento de Cuautitlán 2025-2027.

13.2. CONVOCATORIA

La Convocatoria Pública del Programa Social Municipal **"CON MIS PROPIAS ALAS 2026"**, será difundida a partir de su publicación en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno de Cuautitlán a través del portal web del Gobierno Municipal (www.cuautitlan.gob.mx), así como en las redes oficiales del Ayuntamiento de Cuautitlán 2025-2027, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, con la leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

14. TRANSPARENCIA.

La transparencia en la selección de las personas beneficiarias del Programas Social Municipal **"CON MIS PROPIAS ALAS 2026"**, se sustenta en la publicación y la observancia de las presentes Reglas de Operación; en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento.

En cumplimiento al artículo 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se informa a la o el titular de los datos personales lo siguiente: El sujeto obligado denominado Dirección de la Mujer y la Juventud, es quien tiene a su cargo la base de Datos Personales de las personas participantes en el Programas Social Municipal **"CON MIS PROPIAS ALAS 2026"**, en la cual resguardará la información personal, en los registros administrativos de dicha Dependencia y utilizará los datos, con la finalidad de seleccionar e integrar el listado de las personas candidatas y beneficiarias.

Consulta nuestro aviso integral de privacidad en el siguiente hipervínculo:

<https://cuautitlan.gob.mx/documentos/privacidad/>





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

15. SEGUIMIENTO.

El departamento de Apoyo Legal a la Mujer y el departamento de Perspectiva de Género y Vinculación Institucional, adscritas a la Dirección de la Mujer y la Juventud, realizarán un seguimiento mensual de cada mujer beneficiaria del Programa Social Municipal.

16. EVALUACIÓN

16.1. Evaluación Externa

La evaluación de este Programa Social Municipal **“CON MIS PROPIAS ALAS 2026”** podrá realizarse a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada, a fin de determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, asimismo, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

17. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

El Órgano Interno de Control será el responsable de auditar, fiscalizar y vigilar, la correcta aplicación de los recursos públicos en el desempeño de las funciones inherentes del Programa Social Municipal **“CON MIS PROPIAS ALAS 2026”**. Este está ubicado en el Edificio C, planta baja, Alfonso Reyes s/n, Fracc. Santa María, Cuautitlán Estado de México, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas; Tel. 5526207800 ext. 141 y 142.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS

En caso de que se presenta alguna queja o denuncia relacionada con irregularidades cometidas por servidoras o servidores públicos municipales en el desempeño de sus funciones, la persona beneficiaria del Programa se deberá de dirigir a Órgano Interno de Control ubicado en el Edificio C, planta baja de las instalaciones del Palacio Municipal de Cuautitlán, Alfonso Reyes S/N Santa María, Cuautitlán, Estado de México.

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán,
Estado de México, para el periodo 2025-2027

La Presidenta Municipal Constitucional

Rúbrica

Licenciada Juana Carrillo Luna





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

El Síndico Municipal

Rúbrica

Licenciado Ulises Sánchez Ortega

La Primera Regidora

Rúbrica

Licenciada Eveline Escobar Castro

El Segundo Regidor

Rúbrica

Ciudadano José Abraham Sánchez Hernández

La Tercera Regidora

Rúbrica

Licenciada Carolina Ruiz Sánchez

El Cuarto Regidor

Rúbrica

Ciudadano Carlos Félix Vega Contreras

La Quinta Regidora

Rúbrica

Ciudadana Aurora Paulina Vázquez Ríos

El Sexto Regidor

Rúbrica

Licenciado Ignacio Andrade Calderón

La Séptima Regidora

Rúbrica

Maestra Beatriz Balazar Sánchez

El Octavo Regidor

Rúbrica

Ciudadano Denny Hernández Trinidad

La Novena Regidora

Rúbrica

Ciudadana Sonia González Torres





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

Licenciado Alberto Romero Reyes

MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2025-2027

DIRECCIÓN DE LA MUJER Y LA JUVENTUD

PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL “CON MIS PROPIAS ALAS 2026”

El Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, 2025-2027, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4 inciso a) y b) y 6 de la Convención Belem Do Pará; 5 a) y 11 inciso b) de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; 1, 4 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 6 fracciones I, II, III, IV y V, 8 fracción IV, 22, 50 fracción VIII de la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia; 7, 8, 9, 12, 42, fracciones I, II, III y IV y 54 fracciones II, V, XIII y XVIII de la Ley de Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia del Estado de México; y 13, 14, 15, 16,17,18,19,20,21,22,23,24 de su Reglamento; 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 6 fracción I y VI de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; 6 de la Ley de Víctimas del Estado de México; 30 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; Modificación a los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social y Programas no sociales en el Estado de México; y 84 del Bando Municipal de Cuautitlán 2026.

CONVOCA A:

A las Mujeres vecinas del Municipio de Cuautitlán en situación de Violencia de Género y/o que se desempeñen como Cuidadoras a participar en el:

PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL “CON MIS PROPIAS ALAS 2026”

El presente Programa Social Municipal, tiene como objetivo fortalecer la autonomía económica, psicológica y social de mujeres vecinas del municipio de Cuautitlán, entre los 18 a 59 años de edad; en situación de violencia de género, así como el reconocimiento de quienes se desenvuelven principalmente como personas cuidadoras de niñas, niños, adolescentes y/o personas cuya situación medica represente una limitante para el ejercicio de sus actividades, mediante la transferencia directa de un estímulo económico bimestral para que puedan dar continuidad a su proceso de emancipación de su ciclo de violencia y/o en reconocimiento de su actividad de cuidadora.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

B A S E S:

PRIMERA. DE LAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

1. Ser vecina del Municipio de Cuautitlán.
2. Ser mujer y tener entre 18 y 59 años cumplidos al momento de la emisión de la convocatoria.
3. Desarrollar trabajos de cuidados (que tengan a su atención a niños, niñas y adolescentes, adultos mayores o personas cuya situación medica represente una limitante para el ejercicio de sus actividades) y/o encontrarse en situación de violencia por razones de género.
4. No pertenecer a ningún otro Programa Social Federal, Estatal o Municipal similar a este.

SEGUNDA DEL REGISTRO:

El registro de las solicitantes para la entrega de la documentación, dará inicio un día después de que las Reglas de Operación y la Convocatoria sean aprobadas y tendrá como fecha límite hasta el 12 de octubre de 2026; en las instalaciones de la Dirección de la Mujer y la Juventud, ubicada en el Edificio C, planta alta, calle Alfonso Reyes s/n, Fracc. Santa María, Cuautitlán, Estado de México, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas; Tel. 5526207800 ext. 145.

TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Las personas solicitantes deberán presentar en original para cotejo y copia para expediente la siguiente documentación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral al 200%, con domicilio en el Municipio de Cuautitlán.
2. Comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a dos meses; podrá ser de cualquier servicio prestado; en caso de no contar con ello, podrá tramitar una constancia de vecindad en la Secretaría del Ayuntamiento.
3. Firmar los formatos otorgados por parte de la Dirección de la Mujer y la Juventud.
4. En caso de encontrarse en situación de violencia de género, deberá proporcionar la carátula de la carpeta de Investigación por cualquier tipo o modalidad de violencia de género y/o Demanda por Guarda y Custodia, Pensión Alimenticia, Pérdida de Patria Potestad y/o Violencia Familiar.
5. En caso de que las acciones de cuidado sean hacia una persona con enfermedad crónica y/o discapacidad, se deberá presentar el documento médico, con firma y cedula profesional, que acredite el diagnóstico médico.

CUARTA. DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:

Se dará prioridad a las personas candidatas en el siguiente orden:

1. Mujeres en situación de violencia de género y que cuenten con una carátula de la carpeta de Investigación por cualquier tipo o modalidad de violencia de género y/o Demanda por Guarda y Custodia, Pensión Alimenticia, Pérdida de Patria Potestad y/o Violencia Familiar.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

2. Tener escasas o nulas redes de apoyo según los resultados del Formato Único de Registro instrumentado por el Dirección de la Mujer y la Juventud, aplicado a las mujeres solicitantes.
3. Que, en los resultados arrojados por la Ficha Socioeconómica instrumentada por el personal adscrito a la Dirección de la Mujer y la Juventud, aplicado a las mujeres solicitantes tengan un ingreso menor o igual al salario mínimo vigente.

QUINTA. DE LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN:

El acceso a este Programa Social Municipal, es a través de convocatoria pública, y entrará en vigor un día después de su aprobación.

El padrón se publicará en la página del Gobierno Municipal (www.cuautitlan.gob.mx) y redes sociales del Ayuntamiento. Se informará también a las personas beneficiarias sobre las fechas y lugares para la firma de documentos para la dispersión del recurso.

El proceso concluye cuando la persona beneficiaria haya entregado toda la documentación y recibido la dispersión por parte de la Tesorería Municipal. De no completar el proceso, será causa de baja definitiva.

SEXTA. DEL APOYO:

El apoyo consiste en la transferencia de cinco entregas periódicas, a la cuenta bancaria personal que será tramitada y otorgada por la misma beneficiaria a la Dirección de la Mujer y la Juventud. Las dispersiones se realizarán de forma bimestral, en cinco dispersiones de **\$2,500.00** (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una, de la siguiente manera:

Dispersión	Fecha correspondiente del año 2026	Cantidad por beneficiaria
Primera	Abril 28	\$2,500.00
Segunda	Junio 19	\$2,500.00
Tercera	Agosto 26	\$2,500.00
Cuarta	Octubre 28	\$2,500.00
Quinta	Diciembre 07	\$2,500.00

En caso de que existan lugares disponibles, las personas beneficiarias del Programa Social Municipal, que se incorporen posteriormente a la primera entrega del incentivo económico, recibirán los retroactivos de las dispersiones otorgadas correspondientes de las ministraciones anteriores.

SÉPTIMA. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias del Programa Social Municipal serán los establecidos en las Reglas de Operación. Asimismo, se considerarán las causas de incumplimiento, baja y sanciones enunciadas en dichas Reglas.

OCTAVA. DEL ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Las personas beneficiarias deberán cumplir con lo establecido en el numeral **8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias** establecidas en las Reglas de Operación.

NOVENA. DE LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA Y LOS CASOS NO PREVISTOS:

La participación en esta convocatoria pública implica la aceptación de todas sus bases. El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Social Municipal **“CON MIS PROPIAS ALAS 2026”**, es la instancia facultada para normar el programa e interpretar las Reglas de Operación, así como resolver aspectos no considerados en las mismas.

DÉCIMA. DE LOS DATOS PERSONALES:

La documentación entregada para el registro de las personas candidatas será confidencial y se utilizará únicamente para los fines del programa. La Dirección de la Mujer y la Juventud es la encargada de la base de datos personales de las personas participantes en el Programa Social Municipal **“CON MIS PROPIAS ALAS 2026”**. En dicha base de datos, se resguardará la información personal en los registros administrativos de la dependencia, y los datos se utilizarán para seleccionar e integrar el listado de las personas candidatas y beneficiarias, así como para fines estadísticos. Lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Consulta nuestro aviso integral de privacidad en el siguiente hipervínculo:
<https://cuautitlan.gob.mx/documentos/privacidad/>

Nota: Las Reglas de Operación del Programa Social Municipal **“CON MIS PROPIAS ALAS 2026”** estarán disponibles para consulta en la página oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán (www.cuautitlan.gob.mx). Por favor, visita el sitio web del gobierno para obtener todos los detalles y asegurarte de cumplir con los requisitos y lineamientos establecidos.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

**El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán,
Estado de México, para el periodo 2025-2027**

La Presidenta Municipal Constitucional

Rúbrica

Licenciada Juana Carrillo Luna





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

El Síndico Municipal

Rúbrica

Licenciado Ulises Sánchez Ortega

La Primera Regidora

Rúbrica

Licenciada Eveline Escobar Castro

El Segundo Regidor

Rúbrica

Ciudadano José Abraham Sánchez Hernández

La Tercera Regidora

Rúbrica

Licenciada Carolina Ruiz Sánchez

El Cuarto Regidor

Rúbrica

Ciudadano Carlos Félix Vega Contreras

La Quinta Regidora

Rúbrica

Ciudadana Aurora Paulina Vázquez Ríos

El Sexto Regidor

Rúbrica

Licenciado Ignacio Andrade Calderón

La Séptima Regidora

Rúbrica

Maestra Beatriz Balazar Sánchez

El Octavo Regidor

Rúbrica

Ciudadano Denny Hernández Trinidad

La Novena Regidora

Rúbrica

Ciudadana Sonia González Torres





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

Licenciado Alberto Romero Reyes

- Segundo.** El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sea:
- A.** Comunicados a las personas titulares de la Dirección de la Mujer y la Juventud; de la Tesorería Municipal; del Órgano Interno de Control; de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; y de Comunicación Social e Imagen Institucional, a fin de que procedan a su ejecución en los términos aprobados, conforme al ámbito de sus respectivas competencias; y
 - B.** Publicados en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.





VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice el subsidio del 100% en el cobro de multas y recargos generados durante los ejercicios fiscales 2025 y anteriores, como medida de apoyo a los usuarios de los servicios de agua potable y drenaje, que se presenten a regularizar su situación de adeudo y que no hayan sido notificados o requeridos por la Tesorería Municipal y/o la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15 primer párrafo, 27 primer párrafo y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 33, 44 fracción IV, 45 fracción IX y 79 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; y 1, 8, 31 fracción III y 129 fracciones I, III y VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 en el pago de los derechos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado a favor de los contribuyentes que se presenten a regularizar sus adeudos a través de la condonación del 100% en multas y recargos generados a su cargo en los ejercicios fiscales 2025 y anteriores.
- Segundo.** El Ayuntamiento delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** Para acceder a este beneficio, es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición o bien en pago fraccionado, siempre y cuando se cumplan periodos completos (bimestres o años) y sea cubierta la cantidad total del adeudo pendiente dentro del periodo del programa, el cual será aplicable a todos los usuarios registrados en el padrón de agua potable y drenaje de la Tesorería Municipal.
- Cuarto.** El beneficio fiscal será aplicable a los servicios doméstico y comercial.
- Quinto.** Para acceder a los beneficios fiscales a que se refiere la presente campaña, los usuarios deberán contar con:
- Registro dentro del padrón de usuarios de agua y drenaje.
 - No aplica para los usuarios que se encuentran en convenio de pago vigente.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- c) No aplica para los usuarios que se encuentren con requerimiento y/o notificación de adeudo.
- d) Solo en caso justificado se podrá efectuar convenio de pago, siempre y cuando se cuente con autorización del titular de la Tesorería Municipal, o en su defecto, del titular de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán.

Sexto. Los usuarios que estén bajo las siguientes condiciones, no podrán ser partícipes de los beneficios de este programa:

- 1º. Esta campaña no es aplicable a los usuarios que hubieran controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, o ante el Poder Judicial de la Federación, u otra instancia de queja, respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad, recibo de pago de agua y relacionado con la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes.
- 2º. Esta campaña no es aplicable a las multas y sanciones administrativas determinadas por incurrir en las infracciones de la normatividad vigente en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.

Séptimo. Los usuarios que se acojan a la condonación establecida en este Programa y que proporcionen información falsa o la omitan o no presenten copia del acuerdo que recayó al escrito de desistimiento referido con antelación, con el propósito de gozar indebidamente de los beneficios de este Programa, perderán los beneficios que se le hayan otorgado en relación con el adeudo o adeudos que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar. No aplica devolución ni compensación. Los beneficios que se otorgan en el presente Programa no otorgan a los usuarios el derecho de devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

Octavo. La vigencia de la campaña será a partir de la publicación en el Periódico Oficial Gaceta Municipal y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Noveno. El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sea:

- A. Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de la Dirección de Gobierno y de Comunicación Social e Imagen Institucional, a fin de que procedan a su ejecución en los términos aprobados, conforme al ámbito de sus respectivas competencias; y





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- B. Publicados en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.





VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice el subsidio del 100% en el cobro de multas y recargos generados durante los ejercicios fiscales 2025 y anteriores, como medida de apoyo a los usuarios de los servicios de agua potable y drenaje, que se presenten a regularizar su situación de adeudo y que no hayan sido notificados o requeridos por la Tesorería Municipal y/o la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15 primer párrafo, 27 primer párrafo y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 33, 44 fracción IV, 45 fracción IX y 79 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1, 8 y 31 fracción III, 129 fracciones I, III y VII, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos Fiscales para el ejercicio Fiscal 2026 en el pago de los derechos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado a favor de los contribuyentes que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2026, a través de una bonificación del 30% del monto de la contribución a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales 2025 y anteriores.
- Segundo.** El Ayuntamiento delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** Para acceder a este beneficio, es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición o bien en pago fraccionado, siempre y cuando se cumplan periodos completos (bimestres o años) y sea cubierta la cantidad total del adeudo pendiente dentro del periodo del Programa el cual será aplicable a todos los usuarios registrados en el padrón de agua potable y drenaje de la Tesorería Municipal.
- Cuarto.** El beneficio fiscal será aplicable al uso doméstico.
- Quinto.** Para acceder a los beneficios fiscales a que se refiere la presente campaña, los usuarios deberán contar con:
- Registro dentro del padrón de usuarios de agua y drenaje.
 - No aplica para los usuarios que se encuentran en convenio de pago.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- c) No aplica para los usuarios que se encuentren con requerimiento y/o notificación de adeudo.
- d) Solo en caso justificado se podrá efectuar convenio de pago, siempre y cuando se cuente con autorización del titular de la Tesorería Municipal, o en su defecto, del titular de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán.

Sexto. Los usuarios que estén bajo las siguientes condiciones, no podrán ser partícipes de los beneficios de este Programa:

- 1º. Esta campaña no es aplicable a los usuarios que hubieran controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, o ante el Poder Judicial de la Federación, u otra instancia de queja, respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad, recibo de pago de agua y relacionado con la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes.
- 2º. Esta campaña no es aplicable a las multas y sanciones administrativas determinadas por incurrir en las infracciones de la normatividad vigente en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.

Séptimo. Los usuarios que se acojan a la condonación establecida en este Programa y que proporcionen información falsa o la omitan o no presenten copia del acuerdo que recayó al escrito de desistimiento referido con antelación, con el propósito de gozar indebidamente de los beneficios de este Programa, perderán los beneficios que se le hayan otorgado en relación con el adeudo o adeudos que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar. No aplica devolución ni compensación. Los beneficios que se otorgan en el presente programa no otorgan a los usuarios el derecho de devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

Octavo. La vigencia de la campaña será a partir de la publicación en el Periódico Oficial Gaceta Municipal y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Noveno. El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sea:

- A. Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de la Dirección de Gobierno y de Comunicación Social e Imagen Institucional, a fin de que procedan a su ejecución en los términos aprobados, conforme al ámbito de sus respectivas competencias; y





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- B. Publicados en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.





VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice la campaña general de incorporación de tomas en el padrón de usuarios de los servicios de Agua Potable y Drenaje de la Tesorería Municipal, en localidades susceptibles de regularización, considerando la bonificación del 50% en el pago de los derechos de conexión de agua y/o drenaje a todos aquellos usuarios que ya se cuente con la instalación física del o de los servicios.

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15 primer párrafo, 27 primer párrafo y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 33, 44 fracción IV, 45 fracción IX y 79 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1, 8 y 31 fracción III, 129 fracciones I, III y VII, 135 fracción I inciso A y fracción II inciso A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a implementar la campaña de regularización de contribuyentes no registrados en el padrón de pago de los servicios de agua potable y drenaje y que ya cuenten con los servicios instalados, consistente en una bonificación del 50% en el pago de los derechos de conexión de agua potable y drenaje a favor de los contribuyentes que se presenten espontáneamente a realizar su contratación, durante el ejercicio fiscal 2026.
- Segundo.** El Ayuntamiento delega a la Tesorera Municipal la facultad para otorgar un estímulo fiscal referido en el punto que antecede.
- Tercero.** Para acceder a este beneficio, es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición o en parcialidades y será aplicable a todos los usuarios no registrados que ya cuenten con los servicios instalados.
- Cuarto.** El beneficio fiscal será aplicable al uso doméstico.
- Quinto.** Los usuarios que estén bajo las siguientes condiciones, no podrán ser partícipes de los beneficios de este Programa:
- a)** Esta campaña no es aplicable a los usuarios que hubieran controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, o ante el Poder Judicial de la Federación, u otra instancia





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

de queja, respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad, recibo de pago de agua y relacionado con la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes.

- b) Esta campaña no es aplicable a las multas y sanciones administrativas determinadas por incurrir en las infracciones de la normatividad vigente en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.

Sexto. Los usuarios que se acojan a la condonación establecida en este Programa y que proporcionen información falsa o la omitan o no presenten copia del acuerdo que recayó al escrito de desistimiento referido con antelación, con el propósito de gozar indebidamente de los beneficios de este Programa, perderán los beneficios que se le hayan otorgado en relación con el adeudo o adeudos que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar. No aplica devolución ni compensación. Los beneficios que se otorgan en el presente Programa no otorgan a los usuarios el derecho de devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

Séptimo. Los requisitos considerados para la aplicación de dicha campaña son:

- 1º. Documento que acredite la legal propiedad o posesión del inmueble.
- 2º. Constancia de vecindad no mayor a tres meses, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.
- 3º. Croquis de localización.
- 4º. Identificación oficial del interesado; en caso de que se presente un tercero, deberá presentar carta poder debidamente validada.
- 5º. En su caso suscribir contrato ante la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

Octavo. Los usuarios deberán cubrir el pago de los derechos de suministro de agua potable y drenaje correspondientes al ejercicio fiscal 2026.

Noveno. La vigencia de la campaña será a partir de la publicación en el Periódico Oficial Gaceta Municipal y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Décimo. El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sea:

- A. Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de la Dirección de Gobierno y de Comunicación Social e Imagen Institucional, a fin de que procedan a su ejecución





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

en los términos aprobados, conforme al ámbito de sus respectivas competencias;
y

- B. Publicados en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por **unanimidad de diez votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

**El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán,
Estado de México, para el periodo 2025-2027**

La Presidenta Municipal Constitucional

Rúbrica

Licenciada Juana Carrillo Luna

El Síndico Municipal

Rúbrica

Licenciado Ulises Sánchez Ortega

La Primera Regidora

Rúbrica

Licenciada Eveline Escobar Castro

El Segundo Regidor

Rúbrica

Ciudadano José Abraham Sánchez Hernández

La Tercera Regidora

Rúbrica

Licenciada Carolina Ruiz Sánchez

El Cuarto Regidor

Rúbrica

Ciudadano Carlos Félix Vega Contreras

La Quinta Regidora

Rúbrica

Ciudadana Aurora Paulina Vázquez Ríos

El Sexto Regidor

Rúbrica

Licenciado Ignacio Andrade Calderón

La Séptima Regidora

Rúbrica

Maestra Beatriz Balanzar Sánchez





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

El Octavo Regidor

La Novena Regidora

Rúbrica

Ciudadano Denny Hernández Trinidad

Rúbrica

Ciudadana Sonia González Torres

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

Licenciado Alberto Romero Reyes

“GOBIERNO HUMANISTA”

